

**Decreto de Urgencia que autoriza un Crédito Suplementario al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 121-2000**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2000-EF se aprobó una operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 200 000 000,00), destinada a financiar, parcialmente, el "Programa Sectorial de Reforma de las Finanzas Públicas";

Que, con Decreto de Urgencia Nº 021-2000, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, ascendente a CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 120 000 000,00), equivalente a CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 426 000 000,00), con cargo a la operación de Endeudamiento mencionada en el considerando precedente;

Que, debiéndose contar con recursos adicionales para atender en forma oportuna el servicio de la deuda pública externa, es necesario incorporar en el Presupuesto del Gobierno Central para el Año Fiscal 2000, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos financieros previstos a ejecutarse en el presente año fiscal, provenientes de la operación mencionada en el primer considerando, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 78 000 000,00) equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTAMIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 274 560 000,00);

Que, asimismo se debe precisar que la citada incorporación presupuestaria, corresponde a la operación de Endeudamiento, que fuera canalizada a través de la Unidad Ejecutora señalada en el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 008-2000-EF, la misma que no tiene participación en la ejecución del gasto;

Que, por tratarse de una medida de materia económica y financiera que permita al Ministerio de Economía y Finanzas, incorporar en su presupuesto los recursos aprobados por el dispositivo mencionado en el considerando precedente, existen razones de interés nacional que justifican su expedición en forma inmediata;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1.- Finalidad**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 274 560 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(EN NUEVOS SOLES)

**INGRESOS**

|                             |   |                       |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 | : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO |                       |
| 4.0.0                       | : FINANCIAMIENTO  |                       |
| 4.1.0                       | : OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO                      |                       |
| 4.1.2                       | : OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO              |                       |
| 4.1.2.001                   | : OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO - BID        | 274 560 000,00        |
|                             | <b>TOTAL INGRESOS:</b>                                  | <b>274 560 000,00</b> |
|                             |   | =====                 |

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS  
PLIEGO 009 : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
UNIDAD EJECUTORA 002 : ADMINISTRACION DE LA DEUDA  
FUNCION 03 : ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO  
PROGRAMA 004 : ADMINISTRACION FINANCIERA  
SUBPROGRAMA 0015 : ADMINISTRACION DE LA DEUDA Y PARTICIPACION ACCIONARIA  
ACTIVIDAD 00011 : ADMINISTRACION DEUDA EXTERNA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO

#### 7. SERVICIO DE LA DEUDA

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| 8. Intereses y Cargos de la Deuda | 137 458 740,00 |
| 9. Amortización de la Deuda       | 137 101 260,00 |

**TOTAL EGRESOS:** 274 560 000,00  
=====

#### Artículo 2.- De la Línea de Crédito

El Crédito Suplementario que se autoriza en el artículo precedente, corresponde a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2000-EF y que fue canalizada a través de la Unidad Ejecutora a que se refiere el Artículo 2 del citado dispositivo.

#### Artículo 3.- Notas Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas